

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CASABIANCA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 -130-2019
PERSONAS A NOTIFICAR	WILLIAM CARDONA OROZCO identificado con CC. No. 80.165.402 Y OTROS. Y A LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO SA.
TIPO DE AUTO	AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL No. 024
FECHA DEL AUTO	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 5 de Diciembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 5 de Diciembre de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

Aprobado 19 de noviembre de 2014

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03

AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL No. 024

En la ciudad de Ibagué a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), El Despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, profiere auto de cesación de la acción fiscal dentro del proceso con radicado No. 112-130-2019 adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CASABIANCA- TOLIMA**.

1. COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de Asignación N° 112 del 134 der octubre de 2020 y demás normas concordantes.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva la presente investigación el Hallazgo Fiscal No. 098 del 18 de diciembre de 2019, **remitado** a este Despacho en el cual se expone lo siguiente:

"La Administración municipal de Casabianca, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 112 del 14 de junio de 2018, con la FUNDACIÓN SEMILLAS PROGRESO DEL Y/O ILDA GLEDIA ECHEVERRY GIRALDO, por un valor de \$118.000.000.00, cuyo objeto es: "Contratar un operador para el funcionamiento del comedor nutricional para los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad en la modalidad de centro vida y el suministro de alimentación y cuidado integral al adulto mayor que cubre el hogar geriátrico San Martín de Porres, de la cabecera municipal y del centro poblado de San Jerónimo".

Que dentro del referido contrato se pactaron el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

ACTIVIDADES	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
MANIPULADORA SAN JERONIMO	7	\$ 1.000.000	\$ 7.000.000
MANIPULADORA CASABIANCA	7	\$ 1.000.000	\$ 7.000.000
AUXILIAR	7	\$ 500.000	\$ 3.500.000
ENFERMERA	7	\$ 800.000	\$ 5.600.000
RECREACIONISTA	7	\$ 300.000	\$ 2.100.000
PSICOLOGA	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
NUTRICIONISTA	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
COORDINADORA	7	\$ 1.000.000	\$ 7.000.000
ALIMENTACION (55 ADULTOS MAYORES)	7	\$ 11.800.000	\$ 82.600.000
TOTAL			\$ 118.800.000

Que como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pactadas en el contrato en cita, la Fundación aportó el contrato No. 015 del 1 de julio de 2018, que suscribió con la señora Karen Yurany Cifuentes, en calidad de nutricionista del Hogar Geriátrico San Martín de Porres, quien se encargaría de la elaboración de la minuta patrón de alimentos, que asegurase la ingesta necesaria a nivel proteico calórico y de micronutrientes, y las buenas condiciones de salud para el adulto mayor.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Al servicio del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03

Sin embargo, como resultado de la visita realizada por la comisión de auditoría de la Dirección de Control Fiscal y de Medio Ambiente, al Hogar Geriátrico Casa del Abuelo San Martín de Porres, y tal y como quedó consignado en el Acta de Verificación No.001 del 28 de mayo de 2019, se pudo determinar que durante la vigencia 2018, la preparación de los alimentos suministrados a los adultos mayores del Hogar, no obedeció a una minuta patrón de alimentación elaborada por el profesional en nutrición, ya que el menú era acordado entre la señora Adielia Ocampo Castaño, quien se desempeñaba como coordinadora y la persona que realizaba actividades como ayudante de cocina.

Así mismo, la Fundación aportó el contrato No.020 del 20 de junio de 2018, suscrito con el señor Nixon Fernando Aguirre Cardona, para que realizara las actividades lúdicas dirigidas a los adultos mayores del Hogar Geriátrico San Martín de Porres y María Auxiliadora, comprometiéndose a realizar diferentes actividades recreativas, de entretenimiento, métodos y procedimientos en el trabajo, rumba terapia, pintura y demás actividades de manualidad, según la destreza de cada uno, así como realizar salidas y caminatas. Como se pudo verificar con la coordinadora del Hogar, las actividades recreativas se llevaron a cabo de manera ocasional por estudiantes voluntarios, por lo tanto, no fue posible establecer el cumplimiento de las actividades que debía ejecutar el recreacionista, según el contrato No.112 de 2018, las cuales incluían capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias, ni la promoción de encuentros inter generacionales o de promocionar el trabajo asociativo con el fin de obtener fuentes de ingresos alternativos.

En conclusión, el Municipio canceló el valor total del contrato, sin verificar las condiciones en que se prestó el servicio, dado que la evaluación realizada por la auditoría permitió establecer que las actividades de la nutricionista y el recreacionista no se cumplieron en la forma acordada, como quedó comprobado en el testimonio de los funcionarios del hogar geriátrico consignado en el Acta de Visita N°01, lo que se comprueba en la revisión del expediente contractual, donde no se halló documentos que evidencien la participación de estos profesionales en la ejecución de las actividades previstas en el objeto del contrato.

*Debido a ello se establece un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$4.100.000,00)** equivalente al valor contratado para la nutricionista por la suma de \$2.000.000 de pesos por el periodo de un (1) mes y el valor del recreacionista de \$300.000 pesos mensuales por un periodo de siete (7) meses para un total de \$2.100.000”.*

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En ejercicio de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza 008 de 2001 y la comisión otorgada mediante Auto de Asignación 026 de 2021 y demás normas concordantes, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a emitir la presente diligencia fiscal.

La Constitución Política de Colombia consagra la función pública de control fiscal la cual ejercen las Contralorías, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de las entidades estatales, por ello cuando sus conductas en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, compete al Órgano de Control adelantar el proceso de Responsabilidad Fiscal con el fin de alcanzar el resarcimiento del perjuicio sufrido por la respectiva entidad.

170

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consejería del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03

Por su parte, los artículos 47 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, expresamente señalan:

"ARTICULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma". (SFT)

"Artículo 111. Procedencia de la cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad"

Así las cosas, como fundamento normativo se evidencia la procedencia de la cesación de la acción fiscal cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada, y como consecuencia de ello, habrá lugar al archivo de la acción fiscal.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA, DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

4.1 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CASABIANCA
Identificación	890.702.021-7
Dirección	Carrera 3 # 3 - 23 Edificio Municipal Casabianca Tolima
Teléfono	Teléfono Conmutador: (038) 2548507 Teléfono móvil: 3224680751
E mail	alcaldia@casabianca-tolima.gov.co.
Representante legal	MARIA JINETH CIFUENTES GIRALDO

4.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Nombre	WILLIAM CARDONA OROZCO
Identificación	80165402 de Bogotá
Cargo	Alcalde para la época de los hechos.
Dirección	Barrio La Explanación en el Municipio de Casabianca-Tolima
Teléfono	3102565885
E mail	wflliancardonatiger@gmail.com.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Nombre	MARIA TERESA RIVERA AYALA
Identificación	28.632.412 de Casabianca
Cargo	Secretaria General y de Gobierno para la época de los hechos.
Dirección	Calle 1 No. 3-16 Barrio la Explanación en el Municipio de Casabianca-Tolima
Teléfono	3102565885
E mail	terivera26@hotmail.com
Nombre	FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE
Identificación	900231915-1
Cargo	Contratista para la época de los hechos.
Dirección	Carrera 4 No. 3-04 en el Municipio de Casabianca-Tolima
R.L	ILDA GLEDIA ECHEVERRY GIRALDO
Identificación	28.632.600 de Casabianca
Teléfono	3114867125
E mail	gledi1207@hotmail.com

4.3 IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Campania Aseguradora	Seguros del Estado S.A.
Nit No.	860.009.578-6
Clase de póliza	Cumplimiento
No. Póliza	25-4-101116115
Fecha de expedición	Junio 20 de 2018
Valor Asegurado	\$23.760.000.00
Amparo	Cumplimiento del contrato
Vigencia	Junio 14 de 2018 hasta enero 01 de 2022.

5. ACERVO PROBATORIO QUE OBRA DENTRO DEL PROCESO

Dentro del material probatorio recaudado por este despacho se encuentran las siguientes:

En medio magnético, un CD, se encuentran las siguientes:

WILLIAM CARDONA OROZCO (ALCALDE MUNICIPAL)

- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Acta de posesión
- Constancia del Juzgado Promiscuo Municipal de Casabianca
- Hoja de vida en formato único de la función pública
- Certificado de salario devengado vigencia 2018
- Formulario declaración juramentada de bienes y rentas
- Certificación de dirección registrada
- Manual de funciones y de competencias laborales
- Póliza segura de vida en grupo N°994000000371
- Certificación de mínima cuantía, menor cuantía y licitación pública

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>In el servicio del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

MARIA TERESA RIVERA AYALA (SECRETARIA DE GOBIERNO — SUPERVISORA)

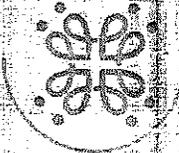
- Decreto N°003 de 2016, nombramiento en el cargo de secretaria de Gobierno
- Diligencia de notificación
- Acta de posesión
- Formato único hoja de vida
- Certificación salario devengado vigencia 2018
- Formulario Única Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
- Manual de funciones cargo secretario de despacho
- Certificación última dirección registrada

CONTRATO N°112 DE 14 DE JUNIO DE 2018

- Minuta contrato N°112 de 14/06/2018
- Resolución N°163/2018 aprobación pólizas
- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual
- Certificado de registro presupuestal
- Acta de inicio
- Acta de recibo parcial N°1
- Informe de supervisión
- Informe de ejecución contratista
- Acta de recibo parcial N°2
- Informe de supervisión de 01/08/2018
- Acta de recibo parcial N°3
- Informe de supervisión de 08/09/2018
- Acta de recibo parcial N°4
- Informe de supervisión de 6/10/2018
- Acta de recibo parcial N°5
- Informe de supervisión de 1/11/2018
- Acta de recibo parcial N°6
- Informe de supervisión de 30/11/2018
- Acta final y de liquidación
- Informe de supervisión de 30/11/2018
- Información etapa precontractual

En medio físico se encuentran los siguientes documentos:

- Contrato de prestación de servicios No. 112 de junio 14 de 2018 suscrito entre el Municipio de Casabianca y la Fundación Semillas Progreso del Norte y/o Ilda Gledia Echeverry Giraldo (Folios 8-13).
- Copia de la resolución No 163 de 2018, por medio de la cual se aprueba una póliza en virtud del contrato de prestación de servicios No. 112 de junio 14 de 2018 (Folio 14-15).
- Copia de la póliza de cumplimiento del contrato de servicios No. 112 de junio 14 de 2018.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 189 de mayo 04 de 2018.
- Copia del Certificado de Registro Presupuestal No. 245 de junio 14 de 2018.
- Copia del acta de inicio del Contrato de prestación de servicios No. 112 de junio 14 de 2018.
- Copia del Comprobante de egreso No. 1313 de agosto 09 de 2018 por valor de \$25.638.352.
- Copia del Comprobante de egreso No. 1482 de septiembre 12 de 2018 por

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del progreso</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03

valor de \$17.133.337.

- Copia del Comprobante de egreso No. 1669 de octubre 25 de 2018 por valor de \$16.400.000.
- Copia del Comprobante de egreso No. 1785 de noviembre 02 de 2018 por valor de \$16.400.000.
- Copia del Comprobante de egreso No. 1785 de diciembre 06 de 2018 por valor de \$16.933.326.
- Copia del Comprobante de egreso No. 2006 de diciembre 14 de 2018 por valor de \$16.400.000.
- Copia del Acta Final y de Liquidación de diciembre 14 de 2018.
- Acta de Verificación No. 001 de mayo 28 de 2019.
- Copia del contrato de prestación de servicios No. 020 de 2018 suscrito entre la Fundación semillas de progreso del Norte y el señor Nixon Fernando Aguirre Cardona - recreacionista.
- Copia de los pagos a cargo del contrato de prestación de servicios No. 020 de 2018.
- Copia del Acta final y de liquidación de diciembre 31 de 2018.
- Copia del contrato de prestación de servicios No. 015 de 2018 suscrito entre la Fundación semillas de progreso del Norte y la señora KAREN YURANO CIFUENTES - nutricionista.
- Copia de los pagos a cargo del contrato de prestación de servicios No. 015 de 2018.
- Copia del Acta final y de liquidación de julio 31 de 2018.
- Auto de asignación No. 058 (Folio 36).
- Copia de la Resolución No. 100 de marzo 17 de 2020 (Folio 37 a 38).
- Copia de la Resolución No. 252 de Julio 07 de 2020 (Folio 39 a 40).

6. ACTUACIONES PROCESALES

- Mediante Auto No. 014 del 22 de julio de 2020, se profirió Auto de Apertura del proceso de responsabilidad fiscal
- A folio 52 obra certificación de notificación electrónica realizada a la señora **MARIA TERESA RIVERA AYALA.**
- A folios 65 y 66 del expediente obra la certificación de la entrega electrónica de la citación a rendir versión libre y espontánea de la señora **MARIA TERESA RIVERA AYALA.**
- A folio 59 obra la certificación de la notificación electrónica realizada a la señora **ILDA GLEDIA ECHEVERRY GIRALDO** representante de la **FUNDACION SEMILLAS DEL NORTRE.**
- A folio 61 obra la certificación de la comunicación de la notificación electrónica realizada a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO.**
- A folio 63 obra la certificación de la comunicación de la notificación electrónica realizada al señor **WILLIAM CARDONA OROZCO.**
- A folios 67 y 68 del expediente obra la certificación de la entrega electrónica de la citación versión libre y espontánea del señor **WILLIAM CARDONA OROZCO.**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03

- A folios 71 y SS se encuentra la notificación por aviso realizada a la señora **MARIA TERESA RIVERA AYALA** y de igual forma la certificación de la entrega física de la citación para la realización de la versión libre y espontánea.
- A folio 74 obra auto de asignación de defensor de oficio.
- A folio 80 se encuentran los documentos del estudiante **DANILO MONCADA RICARDO** quien obra como defensor de oficio de la señora **MARIA TERESA RIVERA AYALA**.
- A folio 84 se encuentran los documentos del estudiante **MARLON LIZCANO HURTADO** quien obra como defensor de oficio de la persona jurídica **FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE**.
- A folio 87 se encuentran los documentos de la estudiante **VALERIA PEÑALOZA GIL** quien obra como defensor de oficio del señor **WILLIAM CARDONA OROZCO**.
- A folio 93 se encuentra auto de imputación No. 020 del 05 de septiembre de 2023.
- A folio 161y ss se encuentran los documentos que soportan el pago realizado por la **FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE**.
- A folio 166 y ss se encuentran los argumentos de defensa presentados por la compañía de seguros, Seguros del Estado.

7. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal, es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos; producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03
		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000).

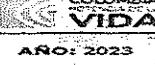
- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexó causal entre los dos elementos anteriores.

Así las cosas, **siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal**, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece:

“Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado”.

Dentro del proceso se encuentra que que la señora **ILDA GLEDIA ECHEVERRY GIRALDO**, representante legal de la **FUNDACION SEMILLA DEL NORTE** vinculada al presente proceso de responsabilidad fiscal allegó los documentos que soportan el pago del presunto daño patrimonial, el cual se cuantifico en la suma de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS** (\$4.100.000,00) según auto de imputación No. 20 del 05 de septiembre de 2023, el cual obra a folio 93 al 117.

1.- Comunicado de realización del pago de fecha 04 de octubre de 2023 suscrito por la directora financiera y Presupuestal Diana Milena Cardona Ayala.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA DIRECCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL COMUNICACIONES CÓDIGO 240.11.2	
NET-00702023-7			AÑO: 2023

Casabianca Tolima, octubre 04 de 2023

Oficio No.240.11.2.030

Doctora:
CAROLINA GIRALDO VELÁZQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima
ventanillaunifon@contraloriadeltolima.gov.co
 Carrera 3 entre calle #10 y 11 edificio de la Gobernación del Tolima
 Ibagué Tolima

Asunto: Reintegro al Municipio de CASABIANCA – Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad. No. 112-130-2019

Cordial saludo.

Apreciada Directora Carolina:

Me permito remitir soporte del **REINTEGRO** realizado por la **FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE** NIT. 900231915-1, mediante consignación a la Cuenta de Ahorros No. 46626-2002437 cuyo titular es el **MUNICIPIO DE CASABIANCA**, en ocasión al Proceso de Responsabilidad Fiscal con Radicación No. 112-130-2019 de la Contraloría Departamental del Tolima; que corresponde al Contrato No. 112 del 14/junio/2023 suscrito entre el **MUNICIPIO DE CASABIANCA** y la **FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE**, con el objeto: **Contratar un operador para el funcionamiento del comedor nutricional para los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad en la modalidad de centro vida y el suministro de alimentación y cuidado integral al adulto mayor que cubre el Hogar Comunitario San Martín de Porres, de la cabecera municipal y del Centro Poblado de San Jerónimo**.

La consignación fue realizada el día: 21/09/2023, en el Banco Agrario del Municipio de Casabianca.

Los recursos son incorporados al presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad territorial mediante el Decreto No. 116 del 30/septiembre/2023.

"JUNTOS SEGUIREMOS TRANSFORMANDO"
 Carrera 3 No. 233 Edificio Municipal Casabianca Tolima
 Correo Electrónico: tesoreria@casabianca-tolima.gov.co

173

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2.- Recibo de caja No. 001645 del 21 de septiembre de 2023 expedido por la Tesorería Municipal de Casabianca por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (4.100.000,00)**

 <p>ALCALDÍA DE CASABIANCA TOLIMA NIT: 890702021-7</p>	Fecha: <u>21/9/2023</u>												
	Valor: <u>\$4,100,000.00</u>												
RECIBO DE CAJA No: 001645													
Recibido de: La suma de:	FUNDACIÓN SEMILLAS DE PROGRESO CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS CON 0 CVS. C.C. NIT: 900231915												
Por Concepto:	Recaudo reintegro por Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad. N° 112-130-2019 Administración Municipal de Casabianca Correspondiente al Contrato N° 112 del 14 de Junio/2018, con la FUNDACIÓN SEMILLAS PROGRESO Y/O ILDA GLEDIA ECHEVERRY ESTRALDO, cuyo objeto es "Contestar un operador para el funcionamiento del comedor comunitario para los adultos mayores en las zonas de ruralidad en la modalidad de pago por concepto de alimentación y cuidado integral al adulto mayor que cubre el centro de vida y el suministro de alimentación y cuidado integral al adulto mayor que cubre el hogar geriátrico San Martín de Porres y, de la cabecera municipal y centro poblado de San Jerónimo".												
<table border="1"> <tr> <td>1.1.2.13.01</td> <td>- Reintegros</td> <td>4,100,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTALES</td> <td>4,100,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> </table>		1.1.2.13.01	- Reintegros	4,100,000.00	0.00	0.00	0.00	TOTALES		4,100,000.00	0.00	0.00	0.00
1.1.2.13.01	- Reintegros	4,100,000.00	0.00	0.00	0.00								
TOTALES		4,100,000.00	0.00	0.00	0.00								
Elaboró: CRISTIAN CARVAJAL JUNTOS TRANSFORMEMOS CASABIANCA	Comprobante Nro: <u>163</u> Firma Cajero (s)												

21 SEP 2023

ALCALDIA MUNICIPAL
CASABIANCA TOLIMA
21 SEP 2023
TESORERIA MUNICIPAL

3.- Recibo de consignación en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de ahorros No. 466262002437 a nombre de MUNICIPIO DE CASABIANCA, por un valor de \$4.100.000,00.



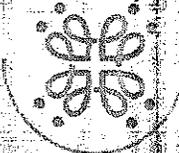
21/09/2023 15:01:52. Cajero: fannrios

Oficina: 6526 - CASABIANCA
Terminal: B6626CJ0425C Operación: 376600132

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: \$4,100,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 466262002437
Titular: MUNICIPIO DE CASABIANCA BIANCA
Efectivo: \$4.100.000.00

Q

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03
		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Así como también se evidencia a folio (164-165), Decreto No. 116 del 30 de septiembre de 2023 mediante el cual se realiza una incorporación al presupuesto del municipio de Casabianca – Tolima para la vigencia 2023 en ocasión a un reintegro realizado por la **FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE** por un valor de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$4.100.000,00)**.

Así las cosas, deja ver claramente que el valor cancelado tiene como objeto el resarcimiento del presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$4.100.000,00)** según auto de imputación No. 20 del 05 de septiembre de 2023.

Los soportes del pago visibles a folios 130 y ss del expediente, dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)*"

La suma adeudada como concepto de daño al patrimonio tienen la connotación de una obligación solidaria; se denomina solidaria en razón a que subsisten pluralidad de sujetos deudores, de esta obligación que, pudiendo ser divisible, se puede exigir a cada uno de los deudores en particular o a todos en general indistintamente, por el total de la obligación, de manera que efectuado el pago por alguno de ellos, se extingue toda la obligación respecto de los demás; el pago efectuado por uno de los deudores solidarios extingue la obligación y libera a los demás codeudores de realizar el pago.

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión precedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, que como se demostró no son constitutivos de daño patrimonial al Estado, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma.

Por tanto, concluye este Despacho que una vez analizando los soportes del pago y dándole aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por las razones anteriormente expuestas; ordenará la cesación de la acción fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal a favor de **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con la cedula No. 80.165.402, en su condición de alcalde Municipal y ordenador del gasto del contrato No. 112 de 2018, para la época de los hechos, **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la cedula No. 28.632.412, en su calidad de secretaria de Gobierno y Supervisora del Contrato de prestación de servicios No. 112 de 2018, para la época de los hechos y **FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE**, identificada con el Nit 9002319151 representada legalmente por la señora **ILDA GLENDA ECHEVERRY**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03
		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

774

GIRALDO en condición de contratista en virtud del contrato No. 112 de junio 14 de 2018, para la época de los hechos.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, "Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio."

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

De acuerdo con lo establecido del Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se desvinculará como Tercero Civilmente Responsable a la compañía de Seguros del Estado, Por la expedición de la Póliza de Manejo Global No. 25-44-101116115, por un valor asegurado de \$23.760.000.00; amparo: Cumplimiento del contrato con fecha de expedición del día judo 20 de 2018 y con vigencia asegurada de junio 14 de 2018 hasta enero 01 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y a la terminación del proceso fiscal y con ello al archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: CESAR la acción fiscal por el valor de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000,00)**, en contra de los señores **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con la cedula No. 80.165.402, en su condición de alcalde Municipal y ordenador del gasto del contrato No. 112 de 2018, para la época de los hechos, **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la cedula No. 28.632.412, en su calidad de secretaria de Gobierno y Supervisora del Contrato de prestación de servicios No. 112 de 2018, para la época de los hechos y **FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE**, identificada con el Nit 9002319151 representada legalmente por la señora **ILDA GLENDA ECHEVERRY GIRALDO** en condición de contratista en virtud del contrato No. 112 de junio 14 de 2018, para la época de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: DESVINCULAR, como tercero civilmente responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a la Compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el Nit. 860.009.578-6. Por la expedición de la Póliza de Manejo Global No. 25-44-101116115, por un valor asegurado de \$23.760.000.00; amparo: Cumplimiento del contrato con fecha de expedición del día judo 20 de 2018 y con vigencia asegurada de junio 14 de 2018 hasta enero 01 de 2022.

ARTICULO CUARTO: Notificar por **ESTADO** y comunicar el contenido de la presente providencia, a los siguientes sujetos procesales:

 <p>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- **WILLIAM CARDONA OROZCO** con la cedula No. 80.165.402, en condición de alcalde Municipal y ordenador del Gasto del contrato No. 112 de 2018, para la época de los hechos, en el Barrio La Explanación en el Municipio de Casabianca-Tolima y/o al correo electrónico: wlliancardonatiger@gmail.com. (cel. 3102565885).
- **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la cedula No. 28.632.412, en su condición de secretaria de Gobierno y Supervisora del Contrato de prestación de servicios No. 112 de 2018, para la época de los hechos en la Calle 1 No. 3-16 Barrio la Explanación en el Municipio de Casabianca-Tolima y/o al correo electrónico: terivera26@hotmail.com. (cel. 3206174397).
- **FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE**, identificada con el Nit 900.231.915-1, representada legalmente por la señora Ilda Gledia Echeverry Giraldo en condición de contratista en virtud del contrato No. 112 de 2018, para la época de los hechos, en la Carrera 4 No. 3-04 en el Municipio de Casabianca-Tolima y/o correo electrónico: dedi1207@hotmail.com.
- **DANILO MONCADA RICARDO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.003.568.729 de Ibagué -Tolima, y código estudiantil No. 5120201033 como defensor de oficio de la señora **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, en los correos electrónicos: areaderechopublicocj@unibague.edu.co o 5120201033@estudiantesunibague.edu.co.
- **VALERIA PEÑALOZA GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No.1002.155.547 de Girardot y código estudiantil No. 5120201043, actuando como defensora de oficio del señor **WILLIAM CARDONA OROZCO**, en los correos electrónicos: areaderechopublicocj@unibague.edu.co o 5120201043@estudiantesunibague.edu.co.
- **MARLON LIZCANO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.517.001 de Ibagué, Tolima código estudiantil No 5120201025, actuando como defensor de oficio de la persona jurídica **FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE** identificada con Nit 900.231.915-1, en los correos electrónicos: areaderechopublicocj@unibague.edu.co o 5120201025@estudiantesunibague.edu.co.
- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el Nit. 860.009.578-6., en la Carrera 5 No, 11-03 Centro en la Ciudad de Ibagué y/o correo electrónico: contáctenos@segurosdelestado.com.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CASABANCA -TOLIMA** en el correo electrónico alcaldia@casabianca-tolima.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar el expediente dentro de los tres (03) siguientes, al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta, de conformidad al artículo 18 de la ley 610 de 2000.

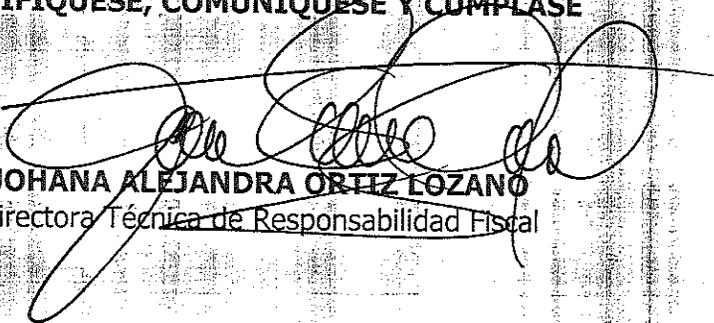
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la excelencia del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03

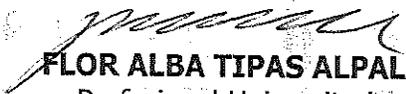
175

ARTICULO SEPTIMO: ARCHIVAR el presente proceso de responsabilidad fiscal No. **112-130-2019** adelantado ante **LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CASABANCA -TOLIMA** en firme este proveído y una vez se hayan adelantado todas las instancias y los tramites ordenados en el mismo y remitir el expediente, al archivo físico de gestión documental de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


FLOR ALBA TIPAS ALPALA
 Profesional Universitario



